



Resolución Directoral

N° 038 -2022 DE/ENAMM

Callao, 14 FEB. 2022

Visto el Memorandum N° 015-2022/ENAMM/SUB de fecha 11 de febrero de 2022, y;

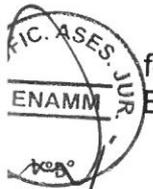
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos



marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

El Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril de 2001 señala en su artículo 3° que uno de los objetivos de esta institución en el campo de la capacitación es el de desarrollar y actualizar a los profesionales y técnicos, en las competencias requeridas para desempeñarse a bordo de acuerdo a lo establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Autoridad Marítima Nacional o para el desarrollo de actividades en instituciones públicas o privadas;

Asimismo, que son funciones de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, entre otras, "Organizar y desarrollar cursos de capacitación y actualización, dirigidos a Oficiales, Especialistas y Tripulantes de Marina Mercante y de Pesca y Navegación; Náutica Deportiva, en los niveles de gestión, operacional y apoyo;

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional - OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

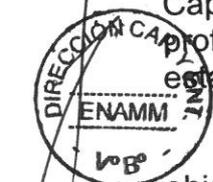
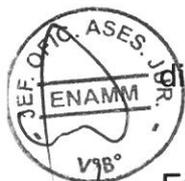
Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre de 2012 señala en su artículo 4° que la Autoridad Marítima Nacional la ejerce la Dirección de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 establece en su artículo 436° que la formación y capacitación del personal de la Marina Mercante Nacional se imparte en centros de formación acuática, y se efectúa de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, el Convenio de Formación 78 y otros



instrumentos internacionales de los que el Perú es parte. Asimismo, señala en su artículo 441° que los centros de formación acuática dictan los cursos de conformidad a lo establecido en el Convenio de Formación 78, para lo cual diseñan los programas correspondientes en base a los cursos modelo preparados por la Organización Marítima Internacional - OMI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2015 MGP/DGCG de fecha 27 de febrero de 2015, Resolución Directoral N° 307-2016 MGP/DGCG de fecha 03 de mayo de 2016, Resolución Directoral N° 483-2019 MGP/DGCG de fecha 15 de julio de 2019, Resolución Directoral N° 562-2019 MGP/DGCG de fecha 20 de agosto de 2019 y Resolución Directoral N° 186-2020 MGP/DGCG de fecha 15 de julio de 2020 se autorizó a esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en la jurisdicción de la Capitanía del Puerto del Callao, el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante documento de visto la subdirección informa que, dentro de las actividades de la auditoría puesta en conocimiento por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, en virtud al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 – STCW, la Agencia Europea de Seguridad Marítima realizará una visita de inspección y verificación a las instalaciones de este Centro Superior de Estudios, por lo que solicita la conformación del Comité de Trabajo respectivo;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Trabajo para la inspección por parte de la Agencia Europea de Seguridad Marítima a las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau":

Comité de Trabajo para la inspección por parte de la Agencia Europea de Seguridad Marítima a la ENAMM	
Subdirector	Presidente
Director Académico de Pregrado	Miembro
Director de Capacitación y Entrenamiento	Miembro
Director de Disciplina	Miembro
Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social	Miembro
Secretaría Académica de Pregrado	Miembro
Jefe del Centro de Idiomas	Miembro
Jefe del Programa de Marina Mercante especialidad de Puente	Miembro
Jefe del Programa de Marina Mercante especialidad de Máquinas	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento,



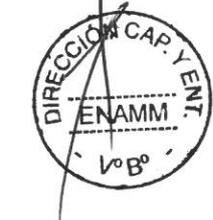
Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante / Puente y Máquinas, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura del Centro de Idiomas, Dirección de Disciplina y demás relacionados/as para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341